

DE CECCO

— Mugnai dal 1831 —



Folleto
Informativo
ORGANIZZAZIONE
MODELLO *231*

Este folleto describe brevemente los principales contenidos del Decreto Legislativo 231/2001 y el Modelo de Organización y Control de la **F.lli De Cecco di Filippo Fara S. Martino Spa**

El objetivo fundamental del Modelo 231 es establecer, definir y trasladar a las operaciones unas Normas Éticas de Referencia adecuadas, que deben guiar los procesos de toma de decisiones de la empresa, contribuyendo a

"Difundir más eficazmente la cultura de la prevención de todos los riesgos".

Decreto legislativo 231/2001

Lo que dice la ley

Con el Decreto Legislativo nº 231, del 8 de junio de 2001, se introdujo en el ordenamiento jurídico italiano la "responsabilidad administrativa" de las empresas/entidades; esto significa que si una persona de la empresa (alto directivo, empleado, colaborador) comete determinados delitos (por ejemplo, soborno, extorsión, fraude en perjuicio del Estado, etc.) en interés o en beneficio de la empresa, además de la persona, también es responsable la empresa.

Esta responsabilidad es formalmente administrativa, pero esencialmente penal. De hecho, se deriva de la perpetración de un delito y se determina en un proceso penal ante la autoridad judicial ordinaria, de conformidad con las normas de procedimiento penal.

En caso de condena, se prevén sanciones pecuniarias o prohibiciones para la Sociedad. En la práctica, mientras que a las personas físicas declaradas penalmente responsables de un delito se les aplican penas de prisión y pecuniarias, a las entidades/empresas se les imponen sanciones económicas e

inhabilitaciones (suspensión/cierre de actividades, revocación de autorizaciones, etc.). Sin embargo, el Decreto ha introducido un mecanismo de exención de responsabilidad y las consiguientes sanciones cuando la empresa demuestre:

- haber adoptado e implantado efectivamente, con anterioridad a la comisión del delito, un Modelo de Organización, Gestión y Control ("**Modelo 231**"), idóneo para prevenir la perpetración de delitos del tipo de los acaecidos;
- haber encomendado la tarea de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del **Modelo 231** a un **Comité de Supervisión** con poderes autónomos de iniciativa y control.

la elección de DE CECCO

La **F.lli De Cecco di Filippo Fara S. Martino Spa** (también "la Empresa") – sensible a la necesidad de garantizar condiciones de equidad y transparencia en el desarrollo de las actividades empresariales, también para proteger su posición e imagen, así como el trabajo de sus empleados – ha decidido proceder a la adopción del Modelo 231, también con el fin de sensibilizar a todos aquellos que actúan en nombre o en interés de la Empresa, para que se inspiren y orienten su comportamiento al respeto de la ley y de los principios de equidad, lealtad y transparencia.

el "Modelo 231"

El "Modelo 231" es un sistema de principios, normas, herramientas y mecanismos de control que la empresa adopta para controlar los riesgos y prevenir la comisión de los delitos previstos en el Decreto Legislativo 231/01, para garantizar que sus actividades se desarrollan de conformidad con la ley y para detectar y eliminar a tiempo cualquier situación de riesgo.

Infracciones previstas en el DECRETO LEGISLATIVO 231/2001

El Decreto Legislativo 231 contempla un conjunto muy amplio de hipótesis delictivas que fueron introducidas en distintos momentos por el legislador y que podemos resumir en las siguientes macrocategorías:

- Delitos contra la Administración Pública (por ejemplo, soborno, extorsión, etc.);
- Delitos informáticos y tratamiento ilícito de datos (por ejemplo, acceso no autorizado a sistemas de información);
- Delitos de delincuencia organizada;
- Delitos de falsificación de moneda, tarjetas de crédito público, ingresos crédito público, timbres fiscales e instrumentos o marcas de identificación;
- Delitos contra la industria y el comercio;
- Delitos societarios (por ejemplo, comunicaciones societarias falsas);
- Delitos fiscales;
- Delitos con fines terroristas o de subversión del orden democrático;
- Delitos de abuso de mercado;
- Delitos contra la persona (por ejemplo, esclavitud);
- Delitos contra la vida y la integridad física (por ejemplo, mutilación genital femenina);
- Delitos de homicidio culposo y lesiones corporales graves/muy graves, cometidos infringiendo las normas de prevención de accidentes y de salud y de protección de la higiene y la salud en el trabajo;
- Delitos de receptación de bienes robados, blanqueo de capitales y utilización de dinero, bienes o beneficios de origen ilícito;
- Delitos transnacionales;
- Delitos de infracción de los derechos de autor;
- Delitos medioambientales;
- Empleo de extranjeros sin permiso de residencia.

la declinación del MODELO ex Decreto Legislativo 231/2001

1 - Contenido del Modelo

- Parte General**, que, tras recordar los principios generales del Decreto Legislativo nº 231, ilustra los componentes estructurales del Modelo 231, con especial referencia a la metodología utilizada en la redacción de este documento, la composición, las funciones y el papel del Comité de Supervisión, la formación del personal, los destinatarios y el ámbito de aplicación del **Codice Etico** y el **Régimen Disciplinario**;
- Secciones Especiales**, cada una de ellas dedicada a una categoría específica de delitos que la Sociedad ha considerado necesario tener en cuenta, debido a las características de la actividad desarrollada (delitos subyacentes relevantes).

2 - Documentos que componen el Modelo 231

Desde el momento de su aprobación, el **Modelo 231** es inmediatamente operativo y todos los empleados de la Empresa, a cualquier nivel organizativo (tanto directivos como no directivos), están obligados a cumplir sus disposiciones. El Modelo también incluye normas para gestionar las relaciones con terceros (por ejemplo, cláusulas contractuales con proveedores y socios de conformidad con el Decreto Legislativo 231/01).

El Modelo incluye, entre otras cosas:

- el **Código Ético**, que establece los derechos, deberes y responsabilidades de la empresa hacia los empleados y terceros, y establece las normas éticas y de comportamiento de referencia que guían los procesos de toma de decisiones de la empresa.

3 - Programa de in-formación

Los programas de información y formación abarcan, a distintos niveles, a todos los empleados de la empresa con el objetivo de proporcionar orientaciones prácticas que:

- garanticen el cumplimiento de los principios establecidos a nivel legislativo y a nivel de empresa;
 - tengan como objetivo la prevención de delitos.
- La participación del personal en actividades de formación sobre el contenido del Decreto y los principios del Modelo adoptado por De Cecco debe considerarse obligatorio.
- Todo empleado y colaborador de la Empresa debe conocer la existencia del Modelo y contribuir, en la medida de sus competencias, a su implantación efectiva.

4 - Actividades de comunicación

Una vez definidos los principios y las normas, el **Modelo 231** debe ser comunicado y compartido con todos sus destinatarios, porque solo la información precisa y la comprensión por todos de su contenido pueden garantizar su eficacia. Por este motivo, la empresa ha establecido un completo sistema de divulgación de información:

- 1) Ilustración de los principales contenidos del **Modelo 231** en el momento de la contratación y/o del establecimiento de la relación;
- 2) publicación de los documentos que componen el Modelo 231 en la página de inicio de la web corporativa www.dececco.com en la sección correspondiente.
- 3) Poner a disposición copias impresas del **Modelo 231** en las Oficinas de Personal y Jurídica & Compliance;
- 4) inclusión, en los contratos con terceros, de cláusulas específicas que recuerden la obligación de cumplir el **Modelo 231**.

5 - Régimen disciplinario

Al hablar del Régimen Disciplinario en una empresa, siempre es oportuno recordar lo dispuesto en el Código Civil, que establece que el cumplimiento de las disposiciones y normas de conducta establecidas por la empresa es una "obligación" del trabajador. En efecto, "el trabajador por cuenta ajena" debe emplear la diligencia exigida por la naturaleza del servicio debido, el interés de la empresa y el interés superior de la producción nacional. Cualquier violación de las normas y disposiciones del **Modelo 231** puede conllevar la aplicación de sanciones disciplinarias, independientemente del inicio y/o resultado de cualquier procedimiento penal iniciado por las autoridades judiciales y relativo a la misma conducta; estas sanciones son aplicables contra todos los empleados, ejecutivos, miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Auditores, así como contra socios comerciales, consultores, colaboradores.

6 - Comité de Supervisión

El Comité de Supervisión es nombrado por el Consejo de Administración y está compuesto por profesionales experimentados.

El Comité de Supervisión debe tener libre acceso a toda la documentación de la empresa y la posibilidad de obtener datos e información pertinentes de las personas responsables.

En particular:

- podrá contar, en el desempeño de sus funciones, con la colaboración de la Oficina de Auditoría Interna para la realización de actividades de verificación/supervisión;
- dispone de un presupuesto definido por el Consejo de Administración adecuado para cubrir los gastos necesarios para el desempeño de sus funciones.

1) Poderes & Responsabilidades.

El Comité de Supervisión tiene poderes autónomos de iniciativa:

- supervisión del funcionamiento del **Modelo 231**;
- verificación del cumplimiento del **Modelo 231**;
- verificación de la actualización del **Modelo 231**.

2) Flujos de información para el buen funcionamiento del CdS.

El Comité de Supervisión debe ser el destinatario de los flujos de información específicos transmitidos por las estructuras internas competentes de la Sociedad en relación con las actividades de prevención y control sobre el **Modelo 231**.

3) Libertad de acceso a la información.

Para poder cumplir sus tareas de forma exhaustiva, el Comité de Supervisión:

- tiene libre acceso a todas las funciones de la Empresa, sin previo aviso y sin necesidad de consentimiento alguno, con el fin de obtener toda la información necesaria;
- podrá proceder a la audiencia de las personas que puedan proporcionar indicaciones o informaciones útiles sobre el objeto de sus actividades de supervisión y control;
- podrá solicitar a los órganos de dirección/supervisión/control estratégico de la Sociedad cualquier información útil para el desempeño de sus funciones.

7 - Avisos

Todos los destinatarios del **Modelo 231** están llamados a contribuir a su eficaz acción para prevenir la perpetración de delitos, incluso mediante la notificación al Comité de Supervisión de posibles violaciones del **Modelo 231**.

Pueden enviarse informes al Comité de Supervisión:

- por correo postal al Comité de Supervisión - Via F. De Cecco, snc, 66015 Fara S. Martino (CH);
- por correo electrónico a: organismodivigilanza@dececco.it

El Comité de Supervisión mantiene la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, que están protegidos contra cualquier forma de discriminación, penalización

y represalias. El Comité de Supervisión también toma en consideración las denuncias anónimas que contengan hechos relevantes para la eficacia del **Modelo 231** y no tengan un contenido genérico, confuso y/o manifiestamente difamatorio.

8 - Política de denuncia de irregularidades

De Cecco, en cumplimiento de la normativa vigente, ha adoptado un sistema de denuncias que garantiza a los empleados, colaboradores, directivos, administradores, auditores de clientes, etc. de la Empresa la posibilidad de denunciar conductas ilícitas basadas en elementos fácticos precisos y concordantes, o violaciones del modelo de organización y gestión adoptado por la Empresa que puedan perjudicar a la organización, a los usuarios, a los accionistas o a otras partes interesadas.

El sistema permite enviar, también de forma anónima, un informe al Comité de Supervisión, que evaluará su contenido y dispondrá las investigaciones necesarias.

Además de los canales tradicionales de comunicación, la empresa también pone a disposición de todos los destinatarios un "Portal de Denuncias" al que pueden acceder los denunciantes en la siguiente dirección web específica

https://www.dececco.com/it_it/whistleblowing/

La empresa garantiza la protección de los denunciantes frente a cualquier acto de represalia o discriminación protegiendo su identidad personal.

9 - Solicitudes de información

Cualquier solicitud de aclaración, información o detalles adicionales sobre el Decreto Legislativo 231/01 y/o el **Modelo 231** puede dirigirse al Departamento de Asuntos Legales y Corporativos & Compliance de De Cecco, Domicilio en Pescara, Via Misticoni 5, tel. 085.454861.

Modelo 231 - F.lli De Cecco di Filippo Fara S. Martino Spa

DE CECCO

www.dececco.com